|  <br> agercin lóasticá <br>  | TITULO <br> ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | Código: CT-FO-31 |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  |  | Versión |  |  | $1 \mathrm{de}$ |  |
|  |  | Fecha | 05 | 08 | 2020 |  |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| Numero de Contrato |  |
| :---: | :---: |
| Entidad contratante | AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. |
| NIT | 899.999.162-4 |
| Contratista | JONATHAN DAVID MARQUEZ ESCALANTE |
| Cédula de Ciudadania | 73.192.143 de Cartagena |
| Dirección | B España calle 260 \# 26D-25 Apto 101 |
| Teléfono | 3158956572 |
| E-mail | jonathanycarmen@hotmail.com |
| Valor | VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ( $\$ 29.766 .000 .00$ ), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y hasta el 17 de diciembre de 2021. |

Entre los suscritos: Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la AGENCIA LOGÍSTICA de las Fuerzas Mifitares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra, el señor JONATHAN DAVID MARQUEZ ESCALANTE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 73.192 .143 de Cartagena, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

## CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ${ }^{\circ} 7121$ del 18 de enero de 2021, IDENTIFICACION PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, POR VALOR DE $\$ 29.766 .000 .00$, REC 20, CSF, EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Secretario General de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facuitades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015, Resolucion 176 del 19 de febrero de 2019 , modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 04 de marzo de 2019 parágrafo tercero', y demás normas concordantes.
4. Que el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento mediante oficio No. $20214251190007401-\mathrm{MDN}$ -COGFM-CARMA-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JDEBUSA SJDEBUSA-JDL-17.7 del 08 de enero de
[^0]2021, solicitó la iniciación de los procesos de Contratación Directa de personal para el Departamento de Buceo y Salvamento.
5. Que el señor Cont. Publ. RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO Director de Otros Abastecimientos y Servicios, mediante memorando No. 2021120200009893 PA-DOAS-POLAll-12021 del 20 de Enero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es "SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MECÁNICO DIÉSEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS, PARA el departamento de buceo y salvamento".
6. Que ei dia 27 de enero de 2021 se publicó en el SECOP 11 el proceso de Contratación Directa No. 002-030 de 2021.
7. Que el 27 de enero de 2021 presentó oferta el señor JONATHAN DAVID MARQUEZ ESCALANTE con las especificaciones solicitadas en la Invitación de la Contratación Directa No, 002-030-2021.
8. Que una vez verificada la información contenida en la documentación aportada se determina que el señor JONATHAN DAVID MARQUEZ ESCALANTE, identificado con cedula de ciudadania No. 73.192 .143 de Cartagena, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por to tanto es apto e idóneo para desarroliar el objeto del contrato el cual corresponde a "SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MECÁNICO DIÉSEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS, PARA EL. DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO", en virtud de lo dispuesto a lo señalado en el Decreto 1082 DE 2015. Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
9. Que el Contratista prestara sus servicio en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval ARC Bolivar, en ta Av. San Martin Cra 2da No. 10-02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestacion del servicio, en los sitios de operaciones del mismo.
10. Que durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA obra por su cuenta, con plena autonomia directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule la agencia logistica a través del departamento de Buceo y Salvamento. Dado que los servicios suponen un alto nivel de especialización, el contratista garantizará el conocimiento, experiencia e idoneidad necesaria para el cumplimento a cabalidad de los servicios contratados
11. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

## cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA - CUADRO DE PRECIOS: Para el presente contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$29.766.000.00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

PARÁGRAFO: El valor aqui contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA - IMPUESTOS: EI CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La Agencia Logistica de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato en once (11) pagos distribuidos de cada uno por la suma de DOS

MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ( $\$ 2.706 .000,00$ ) de acuerdo al cumplimientos de las actividades, sujetos a disposición PAC dentro de los treinta (30) dias siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los tránites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:
a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
b) informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.
c) Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de la ciudad de Cartagena D. T. y C.
d) Soporte de planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral al dia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL.
e) Cuenta de cobro o documento equivalente que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el articulo 617 del Estatuto Tributario
f) Informe del Supervisor de contrato.
g) Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el articulo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGISTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGISTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre
- Cédula de ciudadania
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Tipo de Cuenta
: JONATHAN DAVID MARQUEZ ESCALANTE
: 73.192.143 de Cartagena
: DAVIVIENDA
: 0570057570053835
: AHORROS


## CLÁUSULA QUINTA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

5.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asi como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
5.2 Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

### 5.3 OTROS RIESGOS PREVISIBLES

|  |  |  |  |  |  | 27 | 埥学雨 | 5 |  |  |  |  |  | $\begin{aligned} & : \frac{c}{0} \\ & \text { (1) } \\ & \frac{0}{0} \\ & \frac{0}{70} \end{aligned}$ | $\left.\begin{gathered} 0 \\ 0 \\ 0 \\ 0 \\ 0 \\ 0 \\ 0 \end{gathered} \right\rvert\,$ |  |  |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| － |  |  | $\overline{0}$ <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 | $\begin{aligned} & \frac{0}{0} \\ & \stackrel{\rightharpoonup}{0} \\ & \stackrel{0}{0} \\ & 0 \\ & 0 \\ & \hline \end{aligned}$ |  | $\leftharpoondown$ |  |  | $\stackrel{\circ}{\mathbb{M}}$ |  | Garantia de cumplimient odel contrato | F | F | $\sim$ | $\frac{0}{\overline{0}}$ | c |  | $\begin{aligned} & \underset{N}{\mathbf{N}} \\ & \mathbf{N} \end{aligned}$ | $\begin{gathered} \stackrel{\rightharpoonup}{\mathrm{N}} \\ \stackrel{y}{\mathrm{~N}} \end{gathered}$ | Informe de Actividades avaladas por el supervisor y aporte garantia de cumplimient o del contrato |  |
| N | $\begin{aligned} & 8 \\ & \stackrel{8}{6} \\ & 0 \\ & 0 \\ & 0 \\ & 0 \end{aligned}$ |  |  |  |  | N | $\cdots$ | V | $\begin{aligned} & \text { 응 } \\ & \hline \end{aligned}$ |  | Garantia de calidad del servicio prestado | N | N | ＊ | 음 |  |  | $\begin{aligned} & \stackrel{\Sigma}{\mathrm{N}} \\ & \mathrm{~N} \\ & \mathrm{O} \end{aligned}$ | $\begin{aligned} & \overline{\mathrm{N}} \\ & \mathrm{~N} \\ & \stackrel{N}{N} \end{aligned}$ | Informe de Actividades avaladas por el supervisor y aporte garantia de cumplimient a del contrato | $\overline{0}$ $\overrightarrow{0}$ $\frac{0}{\otimes}$ $\underline{E}$ |
| $\cdots$ | $\stackrel{7}{0}$ |  | $\overline{0}$ <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 |  |  | $\checkmark$ | $\sigma$ | $\sim$ | $\begin{aligned} & 0 \\ & \hline 0 \\ & \infty \\ & \hline \end{aligned}$ | $\begin{aligned} & \frac{0}{0} \\ & \frac{\pi}{7} \\ & \stackrel{7}{\square} \end{aligned}$ | Organizar prioritariame nte la adquisición de los bienes y servicios a cargo de la entidad． | F－ | $\checkmark$ | $\sim$ | $\begin{aligned} & \text {. } \\ & \text { 甲 } \end{aligned}$ |  |  | 0 <br> 8 <br> .0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 <br> 0 |  | Cronograma de procesos |  | CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 001"SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MECANICO DIESEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS, PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO."


|  | $\begin{array}{r\|c} \text { We } \\ 0 \\ 0 \\ 0 \\ 0 \end{array}$ |  | Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista |  |  | $-7 v$ |  | Durante la <br> ejecucion <br> contractual, <br> las partes <br> deberan <br> estar <br> plenamente <br> informadas <br> de los <br> posibles <br> cambios <br> normativos <br> y que estén <br> relacionada <br> scon el <br> objeto del <br> contrato, <br> para <br> determinar <br> de manera <br> conjunta las <br> medidas <br> que <br> reducan la <br> ocurrencia <br> del riesgo. <br> co | - |  |  |  | $\begin{aligned} & \tilde{\sim} \\ & \tilde{N} \\ & \text { In } \end{aligned}$ | 듳 | Verificar la necesidad de los servicios y soportes del personala contratar. |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  |  |  |  |  | - | $-\infty$ |  | Contratista demora la legal ejecución del contrato por la adquisisión y remisión de la póliza de cumplimient oa la entidad. |  |  | $\stackrel{\circ}{\text { ¢ }}$ |  | $\begin{aligned} & \overline{\tilde{y}} \\ & \tilde{\widetilde{c}} \end{aligned}$ | $\begin{aligned} & \overline{\widetilde{N}} \\ & \underset{\sim}{\tilde{N}} \end{aligned}$ | Comunicaci on directa con el contratista |  |
|  | 8 0 0 0 0 0 |  |  |  | $\sim$ | $m=\frac{o}{0}$ | \% | En la medida de lo posible tener dos opciones planes adicionales paranatitigar er riesgoy evitar inconvenient es a intima hora. |  | $-\sim \frac{0}{\infty}$ | $\frac{0}{90}$ |  | $\begin{aligned} & \bar{\sim} ్ \widetilde{N} \\ & \hline \end{aligned}$ | $\begin{aligned} & \bar{\sim} \\ & \underset{\sim}{\tilde{N}} \end{aligned}$ | EI <br> contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible |  |

CLÁUSULA SEXTA - MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantia a favor de la AGENCIA LOGİSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto

No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobacion por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantias del contrato electrónico.
6.1. SUFICIENCIA DE LA GARANTİA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ( $\$ 5.953 .200,00$ ) M/CTE, equivalente al veinte por ciento ( $20 \%$ ) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
6.2. SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS $(\$ 14.883 .000,00)$ M/CTE, equivalente al cincuenta por ciento ( $50 \%$ ) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) mes más.

PARȦGRAFO 1: En la garantia debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en ella (pliego de condiciones/invitación pública)

EI CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGISTICA a mantener vigente la garantia del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGISTICA, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 - Articulo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantia se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantia.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantia otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligiación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGISTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

DEL CONTRATISTA:
8.1.1. Afiliarse como independiente antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema general de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el articulo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
8.1.2. EICONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID-19.
8.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares.
8.1.4. Tramitar mensualmente el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social !ntegral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Ley 100/93, Ley 789/02, Decreto 510/03, Ley 797 del 2003 y Ley 828/03 Ley $1562 / 12$, Decreto $723 / 13$ y las demás normas concordantes), los cuales correrán por cuenta del Contratista.
8.1.5. Constituir las garantias pactadas en el contrato a celebrar dentro de los términos establecidos.
8.1.6. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal como lo estipula la Ley 1473 de 2011 en sus articulos $5,6,7$ y 8 .
8.1.7. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la devisa asistencia y apoyo al área supervisora.
8.1.8. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrolio del contrato le solicite la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8.1.9. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
8.1.10. Guardar la reserva y la confidencialidad: EI CONTRATISTA excepto previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la presentación de los servicios. obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato
8.1.11. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo estipulado para tal efecto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
8.1.12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8.1 13. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
8.1.14. Tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento juridico.
8.1.15. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por el Departamento de Buceo y Salvamento BN1 para realizar sus actividades.
8.1 16. Utilizar la imagen de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra indole.
8.1.17. Cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.
8.1.18. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
8.1.19. Todos los gastos que genere la ejecución del objeto de! presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, asi como, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantia, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de estructurar y presentar su ofrecimiento.
8.1.20. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio de la entidad.
8.1.21. Para el desarrollo de las actividades encomendadas, la entidad encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.
8.1.22. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantia única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
8.1.23. Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II. ${ }^{2}$
8.1.24. Durante la ejecución del presente contrato se encuentra proyectado que el contratista tenga que prestar sus servicios fuera del lugar de ejecución del contrato, en este sentido, se encuentran

[^1]incluidos dentro del valor total del contrato los costos de: transporte, mantencion y alojamiento correspondiente.

## DE LA AGENCIA LOGISTICA

8.3.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
8.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
8.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los tèminos y condiciones establecidos el mismo.
8.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD: EI CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del articulo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o juridica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGISTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere $\sin$ el lleno de este requisito, siendo ademas causal de terminación de este.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGISTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantia de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza ta cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantia para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervision, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones seran las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobacion, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no està facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervision, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupcion).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional. a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001. 0 i $9-20221$ - 21 OUYO ObJETO ES "SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MECȦNICO DIESEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS. PARA EL departamento de buceo y salvamento."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a io dispuesto en las normas legales.
PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado informaciòn falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vinculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGISTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o juridicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLȦUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomia de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
17.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del articulo $1^{\circ}$ de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGISTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo vaior se liquidará con base en el uno por ciento ( $1 \%$ ) del valor del objeto contractual, por cada dia de incumplimiento y hasta por treinta (30) dias hábiles.
17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGISTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento ( $0.2 \%$ ) del valor del presente contrato, por cada dia de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad. impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduria General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estarà facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomia de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGISTICA, a titulo de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al 20 por ciento (20\%) del valor del mismo.

En caso de que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el articulo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el articulo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aqui pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañia de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantia, si esto último no fuere posible, se cobrará por via ejecutiva.

PARAGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomia de la voluntad de las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se haràn cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 17, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algùn hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralizaciön, la AGENCIA LOGISTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantia pactada en el mismo, asi como el valor de la penal pecuniaria y procederà a su liquidación. Para efectos de esta liquidaciòn, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGISTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGISTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EI CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los articulos $15,16,17$ y 18 respectivamente de ia Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGISTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales aili previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones reciprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del articulo $1^{\circ}$ de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGISTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañarà a la mencionada notificación todos los documentos :soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por ta fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGISTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) dias hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGISTICA podrá dar por terminado
el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles dias, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará ta ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantia que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el articulo 70 de la Ley $80 / 93$ fue derogado por el articulo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁuSULA VIGÉSIMA QUINTA- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGISTICA, de lo contrario se procederà con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecucion del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGISTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en ef articulo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirà por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciaies vigentes, las demás normas concordantes que rijan olleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos $u$ obligaciones juridicas y contractuales:
28.1. Proceso de selección de Contratación Directa No. 002-030 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
28.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal ${ }^{\circ} 7121$ del 18 de enero de 2021.
28.3 Oferta presentada por el Contratista
28.4 Registro presupuestal.
28.5 Garantia de cumplimiento.

286 Anexo No. 01
287 Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: EI presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:
30.1. Constitución de la Garantia de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA logística.
30.2. Registro presupuestal.
30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Articulo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el
cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas juridicas lo haràn mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

EL CONTRATISTA,


JONATHAN DAVID MARQUEZ ESCALANTE
En nombre propio


## ANEXO No. 1

El Contratista debe comprometerse a prestar el servicio objeto del contrato, en las modalidades señaladas en el presente anexo.

| SERVICIO | ACTIVIDADES A REALIZAR | PERFIL |
| :---: | :---: | :---: |
| SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MECÁNICO DIÉSEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS, PARAEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO | - Ejecutar actividades de reparación como minimo a Nivel is de mantenimiento vehículos automotores. <br> - Ajustar, Instalar, reparar y reemplazar partes y componentes del sistema automotor, motores diésel y a gasolina, compresores, motobombas <br> - Ejecutar actividades de operador de equipos rodantes (Maquinaria pesada, vehícuios de carga, minibuses y automóviles livianos) <br> - Llevar registro de horas de operación de los equipos de la sección siguiendo los procedimientos establecidos por la dependencia. <br> - Entregar por actividad realizada o de apoyo la técnica empleada mediante documentos establecidos por la dependencia para la trazabilidad de las actividades de Mantenimiento. <br> - Velar por la custodia de los equipos que le sean asignados, para la ejecución de sus actividades | Mecánico reparador motores de combustion interna o afines. <br> Con experiencia minima de 01 año especifica en las actividades a desarrollar, capacitado en la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos a: <br> - Motores diésel <br> - Motores de compresores <br> - Motores de compresores y Bombas <br> Motor de Montacargas Motor de Camión Kodiak Mantenimiento a Camiones NKR y NPR y camionetas <br> Operación de Montacargas en General. Conducción de todos los Vehículos que tiene el Departamento con licencia B2 <br> Operación de Compresores, Motobombas, Equipos Hidráulicos y Equipos Neumáticos, Mantenimiento a Bombas de Presión y de Volumen. |

## CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES

EL CONTRATISTA se comprometió a prestar el servicio objeto del presente proceso contractual. en las modalidades señaladas en el presente anexo. Para ello, deberá presentar una propuesta que considere el desarrollo de las actividades que se relacionan en correspondiente formato.

| ITEM | ACTIVIDADES | ENTREGABLES |
| :---: | :---: | :---: |
| 1 | Reparar como minimo a Nivel II de mantenimiento vehiculos automotores. | INFORME DE ACTIVIDADES |
| 2 | Ajustar, Instalar, reparar y reemplazar partes y componentes del sistema automotor, motores diésel y a gasolina, compresores, motobombas | $\begin{aligned} & \text { FORMULARIOS E } \\ & \text { INFORME DE } \\ & \text { ACTIVIDADFS } \end{aligned}$ |
| 3 | Ejecutar actividades de operador de equipos rodantes (Maquinaria pesada, vehiculos de carga, minibuses y automóviles livianos) | JNFORME DE ACTIVIDADES |
| 4 | Llevar registro de horas de operación de los equipos de la sección siguiendo los procedimientos establecidos por la dependencia. | INFORME DE ACTIVIDADES |
| 5 | Entregar por actividad realizada o de apoyo la técnica empleada mediante documentos establecidos por la dependencia para la trazabilidad de las actividades de Mantenimiento. | INFORME DE ACTIVIDADES |



## JONATHAN DAVID MARQUEZ ESCALANTE <br> En nombre propio




[^0]:     compefonciat para adelamar la fase preconfractual, celebrar los respectives contrafos y realiar les tramiles.
     threta de presentacion de servicios profesionales y de apove a la gestion de la widad de negocio de huceo.. stivatheno.

[^1]:    "haps://community.secop.gov.co/STS/Uscrs/Login/Index?SkinName=CCE

